



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-361

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Canción "Victoria" como parte del patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria y de las y los victorenses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez determinada la viabilidad de la Declaratoria, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes para su conocimiento y atención conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Dicho Instituto deberá remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez determinada la viabilidad de la Declaratoria de referencia el Ejecutivo podrá declarar la Canción "Victoria" como parte del patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria por Acuerdo Gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-361, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36, DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO CONSULTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE LOGREN DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA DE LA CANCIÓN "VICTORIA" COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CIUDAD VICTORIA Y DE LAS Y LOS VICTORENSES.